

personalmente a los interesados la concesión y el importe de la ayuda económica.

Octava. Justificación del destino de la subvención.

8.1. En el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación a que se refiere la Base anterior, o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar, ante la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, memoria descriptiva del balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos.

8.2. Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales, en las que deberá constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o D.N.I. del perceptor.

8.3. Los gastos que se refieran a gratificaciones por colaboración se justificarán mediante recibos en los que se hará constar el nombre del perceptor y número de D.N.I., el importe bruto abonado, la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas, el total líquido y el motivo de la colaboración.

8.4. En ningún caso se podrá destinar la subvención concedida a la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico o terapéuticos. Tampoco podrá aplicarse dicha subvención a la celebración de los actos de carácter recreativo, cultural o turístico que acompañen, en su caso, a la celebración del Congreso o Reunión científica.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Entidad Organizadora
 Domicilio Ciudad Tif.
 N° de Inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones Científicas
 Título
 Lugar de celebración
 Fecha de celebración
 N° de asistentes
 Programa científico a desarrollar
 N° de trabajos recibidos
 Los trabajos se publicarán en Libro Revista Especializada
 Entidades colaboradoras que respaldan la organización
 Fecha de reconocimiento del interés científico sanitario
 Presupuesto total estimado
 Medios de financiación
 Importe cuota de inscripción
 Ayuda solicitada
 Destino de la ayuda solicitada

Lugar y fecha:

Fdo.:

CORRECCION de errores del Acuerdo de 10 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejera de Salud y Servicios Sociales, a suscribir un convenio con el ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para la integración del hospital municipal de aquella localidad en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 48, de 21.6.88).

Advertido error en el texto del citado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n° 48, de 21 de junio de 1988, procede se rectifique en el sentido siguiente:

En el Acuerdo Quinto, donde dice: «Anexo II».

Debe decir: «Anexa».

Sevilla, 28 de junio de 1988

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2353/85, interpuesto por el Colegio Oficial de ATS de Córdoba (BOJA núm. 45, de 10.6.88).

Advertido error en el título de la citada Orden, publicada en el

«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», n° 45, de 10 de junio de 1988, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: recurso contencioso-administrativo núm. 2253/85».

Debe decir: «recurso contencioso-administrativo núm. 2353/85».

Sevilla, 28 de junio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San Estanislao de Kostka, de Málaga.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «San Estanislao de Kostka» de Málaga, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación, de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Málaga.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: «San Estanislao de Kostka».

Domicilio: Avda. de Juan Sebastian Elcano, 185.

Titular: R.R. Compañía de Jesús.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 19 unidades y 760 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación de puestos escolares y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 22 de marzo de 1982.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir los enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Regino Mundi, de Granada.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato

«Regina Mundi» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Granada.
Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Denominación: «Regina Mundi».
Domicilio: C/ Arabial, s/n.
Titular: Hijas de la Caridad San Vicente de Paul.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 16 unidades y 640 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 22 de julio de 1987 (BOJA de 11 de agosto).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de orientación universitaria al Centro Privado de Bachillerato Virgen del Perpetuo Socorro, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por la titular del Centro privado de Bachillerato «Virgen del Perpetuo Socorro» de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que se clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Educación de Cádiz se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que se indica:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Virgen del Perpetuo Socorro».

Domicilio: Avda. Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, 26 (Monte Alto).

Titular: Hijas de Ntra. Sra. del Sagrado Corazón.

Clasificación definitiva: Centro homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 19 de mayo de 1988 (BOJA de 3 de junio), con 4 unidades y 160 puestos escolares.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conlleva la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 28 de junio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en los recursos núms. 2712 y 2748/87, acumulados, interpuestos por don Rafael Díaz Medina y don Antonio Sánchez Herrera y por Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, respectivamente.

Ilmo. Sr.:

En los recursos contencioso-administrativos números 2712 y 2748/87, acumulados, seguidos ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancias de D. Rafael Díaz Medina y D. Antonio Sánchez Herrera y Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, respectivamente, contra la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de agosto de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de función inspectora educativa entre funcionarios de cuerpos docentes, se ha dictado Sentencia en fecha 22 de enero de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando que los puntos 1.2., 1.3.a), 1.3.b) y 1.3.c) del Baremo de la Orden de 24 de agosto de 1987 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectora, vulneran los artículos 14 y 23.3 de la Constitución Española, y que por el contrario no los vulneran, así como tampoco el artículo 24.1 de dicha Carta Magna los puntos 1.1 y 4 de dicho Baremo, accedemos a las pretensiones deducidas por el Sindicato Independiente de Profesorado Estatal de Cádiz, y desestimamos las formuladas por D. Rafael Díaz Medina y D. Antonio Sánchez Herrera, por lo que anulamos los puntos 1.2, 1.3.a), 1.3.b) y 1.3.c); sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la promoción teatral 1988, para asociaciones culturales.

La Consejería de Cultura, en virtud del Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a